pv/444u r.

QUEDA ANULADA
Por perdida de la Libreta de ahorros No. 10/5447/0 de ALMENDOZA CHIRA SILVINO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho debera reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
pv/444u r.

QUEDA ANULADA
Por perdida de la Libreta de ahorros No. 102/8/0/0 de PICO PICO SANDRA MARITZA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho debera reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
pv/444u r.

QUEDA ANULADA
Por perdida de la Libreta de ahorros No. 10/7311/N de GRIJALVA CARDENAS FUGIVIN MIRIFYA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho debera reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación.
pv/444u r.

QUEDA ANULADA
Por perdida de la Libreta de ahorros No. 18110/0/11 de VINUEZA SANCHEZ JUAN ENRIQUE del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho debera reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación.
pv/444u r.

QUEDA ANULADA
Por perdida de la Libreta de ahorros No. 18/8/0/48 de MARTINA M. TORRES SARGE del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho debera reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
pv/444u r.

QUEDA ANULADA
Por perdida de la Libreta de ahorros No. [illegible] de [illegible] del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho debera reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
pv/444u

QUEDA ANULADA
Por perdida de la Libreta de ahorros No. 3[illegible]77 de PALACIOS GUAIRA [illegible] del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho debera reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
pv/444u

[illegible]
Por perdida de la Libreta de ahorros No. [illegible] del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho debera reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
pv/444u r.

QUEDA ANULADA
Por perdida de la Libreta de ahorros No. 120/39/0/9 de MOLINI HUS VARGAS TERESA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho debera reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
pv/444u r.

QUEDA ANULADA
Por perdida de la Libreta de ahorros No. 104/15/3/0 de VANLZ BARRAGAN EDWIN JAVIER del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho debera reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
pv/444u r.

QUEDA ANULADA
Por perdida de la Libreta de ahorros No. 10/4/94/1/7 de GEOVANA IVETTE VASQUEZ PEÑA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho debera reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
pv/444u r.

QUEDA ANULADA
Por perdida de la Libreta de ahorros No. 104/04/8/8 de CRUZ CHICAIZA ANGEL POLIVIO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho debera reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
pv/444u r.

QUEDA ANULADA
Por perdida de la Libreta de ahorros No. 104/51/8/0 de VILLACIS MOLINA JUAN CARLOS del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho debera reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
pv/444u r.

QUEDA ANULADA
Por perdida de la Libreta de ahorros No. 104/18/3/4 de LUIS PALLIJOS del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho debera reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
pv/444u r.

QUEDA ANULADA
Por perdida de la Libreta de ahorros No. [illegible] del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho debera reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
pv/444u r.

QUEDA ANULADA
[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL TEXTILANA S.A.

Se comunica al público que la compañia INDUSTRIAL TEXTILANA S.A., realizó la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Interino del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de julio del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.IJ.3103 de 01 Noviembre 2000.

El capital actual suscrito de US$ 64.000 está dividido en 64.000 acciones de US$ 1 cada una.

Quito. 01 Noviembre 2000.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

FAP/cmf.
EXT.2388
EXP.672

16849.

rt:2011713/A C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE UTILPLANCHA S.A.

1. ANTECEDENTES.- UTILPLANCHA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el 27 de noviembre de 1998, aprobada mediante Resolución Nº 98.1.1.1.3213 de 28 de diciembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el Nº 134, tomo 130 del cantón Quito el 22 de enero de 1999.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de UTILPLANCHA S.A., otorgada el 12 de julio del 2000 ante el Notario Vigésimo Sexto del canton Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.2922 de 16 Octubre 2000.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Pedro Gabriel Paredes Chávez, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00.Q.IJ.2922 de 16 Octubre 2000 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres dias consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de UTILPLANCHA S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripcion puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañia, dentro de lo seis días contados desde la fecha de la ultima publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del termino de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procedera a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demas requisitos legales.

Quito, a 16 Octubre 2000

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

DAC/VGY
Ext.168
Exped. 87124

rt/859/A C